

www.electoralchaco.gov.ar

"2015 Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva"

<u>Ley N° 7.528</u>

RESISTENCIA, O8 de Abril de 2015.me.-

Nº 33

## VISTO:

Estos autos caratulados: "MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD S/ COMUNICA CONVOCATORIA A ELECCIONES DECRETO Nº 1470/14 y DCTO. Nº 1998/14" Expte. Nº 56/14 del Registro de este Tribunal Electoral.

### **RESULTA:**

Que el Convenio de Colaboración y Asistencia firmado entre este Organismo Electoral y el Gobierno de la Provincia del Chaco, en su cláusula tercera establece que, para el mejor desenvolvimiento del Acto Eleccionario, se realizará el Pago a las Autoridades de Mesa y Delegados Electorales por su participación en los comicios a llevarse a cabo durante el presente año.

# **CONSIDERANDO:**

Que en virtud a lo normado por el art. 66 de la Ley Provincial Nº 4.169, texto actualizado con la modificatoria al art. 89° - Ley 7170 - que a continuación se transcribe: "Cada mesa tendrá como única Autoridad un funcionario que actuará con el título de Presidente: se designará también dos suplentes, que auxiliaran al Presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación en los caso en los que esta ley determina".

Que a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos y habida cuenta que durante el desarrollo del acto eleccionario surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y transparencia del comicio, resulta necesario instrumentar los medios para solucionar los contratiempos que puedan suceder durante la jornada electoral, por Acuerdo labrado en Acta Nº 07 del 26/03/2015 se dispuso la designación de Delegados Electorales.

Por ello,

#### EL TRIBUNAL ELECTORAL

#### RESUELVE:

- I. DISPONER una compensación en dinero por cada acto eleccionario a los Delegados Electorales con la suma de \$500,00 (pesos quinientos) y a cada Autoridad de Mesa con la suma de \$200,00 (pesos doscientos) Art. 66 Ley Provincial Nº 4.169 por cumplir sus funciones en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias previstas para el 24/05/2015, Elecciones Generales del 20/09/2015 y eventual segunda vuelta, si correspondiere, para el 18/10/2015.
- II. DISPONER la Capacitación Obligatoria de Delegados Electorales y Autoridades de Mesa a efectos del cobro de la compensación asignada en los respectivos comicios, quienes podrán instruirse en cualquiera de los lugares previstos para ello en la Provincia, los que serán publicados oportunamente.
- III. ESTABLECER que el pago de la compensación prevista en el Punto I de la presente Resolución, corresponderá a aquel Delegado Electoral y Autoridad de Mesa que cumpla la función correspondiente en los comicios antes mencionados.
- IV. INSTRUMENTAR a través de Dirección General de Administración la forma de pago conforme lo dispone la Cláusula Tercera del mencionado Convenio.

V. COMUNICAR al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad el monto necesario para efectivizar el pago de dicha compensación.

REGISTRESE V notifiquese.

Dra. OLGA SUSANA LOCKETT

TRIBUTIAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

DIEGO GABRIEL DEREWICKI

Juez
TRIBUNAL E ECTORAL
Provincia del Chaco

Afair Luisa Lucas

Presidenta TRIBUNAL ELECTORAL Provincia del Chaco

DEL CHA ELECTORA CO

M. MARCE A CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIB MAL ELECTORAL
Provincia del Chaco